

ACUERDO Nro. 15 /2014

En San Miguel de Tucumán, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La nota presentada el 27/2/2015 por el Dr. Guillermo José Acosta ante el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán en la que, en sustancia, solicita que el Jurado Suplente designado por Acuerdo N° 49/2013 del 19/9/2013 proceda a corregir nuevamente todas las pruebas de oposición escrita correspondientes al Caso N° 1 del Concurso N° 76, convocado para cubrir la vacante de Vocal de Cámara de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de Tucumán, y

### CONSIDERANDO

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán mediante sentencia N° 1033 del 22/10/2014 dictada en los autos "*Acosta Guillermo José vs. Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán s/ Nulidad*" se dispuso: "II°.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta por el Sr. Guillermo José Acosta y, en consecuencia DECLARAR LA NULIDAD del Acuerdo N° 24/2014 del CAM y DISPONER que, por el Jurado que corresponda, se proceda a evaluar nuevamente la solución al Caso N° 1 del examen para el concurso N° 76, según los alcances considerados".

Que el alcance de los considerandos referidos resulta suficientemente claro en el sentido de que la Corte ordenó "se proceda a evaluar nuevamente, de acuerdo a la consigna explícitamente establecida, la solución al Caso N° 1 del examen para el concurso N° 76, formulada por el Dr. Guillermo José Acosta".

Que tal sentencia se encuentra firme y consentida por el hoy presentante.

Que acatando fielmente tal decisión judicial el CAM mediante Acuerdo N° 170/2014 del 19/12/2014 dispuso "Artículo 1°.- MODIFICAR el Acuerdo n° 154/2014 en el sentido de que el Jurado que corresponde evaluar nuevamente la solución del Caso n° 1 del examen del postulante Guillermo José Acosta del concurso n° 76 queda integrado con los Dres. Alicia Freidenberg (por los magistrados); Ana Lía Castillo de Ayusa (por los académicos); y Diego Lammoglia (por los abogados), conforme a lo considerado".

Que el referido Acuerdo N° 170/2014 fue notificado al Dr. Guillermo José Acosta el 22/12/2014, sin que haya sido objeto de cuestionamiento alguno previo a la presentación que nos ocupa.

Que, en consecuencia, no es posible sin incurrir en incumplimiento de los claros términos del pronunciamiento y por ende en desobediencia al mandato establecido por la Corte Suprema local en sentencia N° 1033 del 22/10/2014, hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Guillermo José Acosta quien, por otra parte y como surge de lo aquí considerado, ha consentido el criterio y la decisión del CAM fijados en el Acuerdo N° 170/2014.

Por ello,

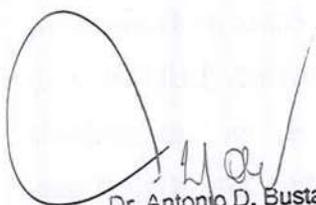
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN  
ACUERDA**

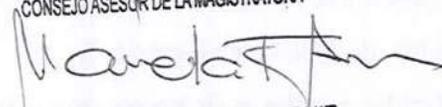
Artículo 1°: **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Dr. Guillermo José Acosta en su presentación de fecha 27/2/2015, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al postulante Guillermo José Acosta.

Artículo 3°: **DAR A PUBLICIDAD** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

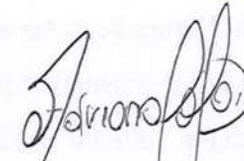
Artículo 4°: De forma.

  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Federico Romano Norri  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*con sus votos.*